

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
TRECE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, José Bernardo Armando Mendiolea Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. Se hace constar que los Magistrados Ricardo Velázquez Cruz y José Roberto Grajales Espina, no acudieron a la sesión, previo aviso; en tanto que la Magistrada Marcela Martínez Morales, no acudió a la sesión, en virtud de haber sido convocada para asistir a la Tercera Sesión Ordinaria 2013 del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como a la Tercera Sesión Ordinaria 2013 del Sistema Estatal para la Igualdad, mismas que fueron programadas para llevarse a cabo en la presente fecha en punto de las doce horas y doce cuarenta y cinco horas, de manera respectiva. A continuación, se agradeció la presencia del Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha tres de diciembre de dos mil trece, mediante el cual se concedió autorización a la Doctora, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, para asistir los días cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil trece, a la "Vigésimo Cuarta Reunión Nacional del Grupo de Servicios Periciales y Ciencias Forenses" a la que fue invitada como ponente con el tema denominado "Criterios Modelo de Servicios Médicos Forenses (SEMEFOS)", mismo que se lleva a cabo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; y en consecuencia, se autorizó que se ausentara de sus actividades durante las fechas señaladas. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Honorable Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

“ . . . ”

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha tres de diciembre del año en curso, mediante el cual se concedió autorización a la Doctora ***** , Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, para asistir los días cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil trece, a la “Vigésimo Cuarta Reunión Nacional del Grupo de Servicios Periciales y Ciencias Forenses” a la que fue invitada como ponente con el tema denominado “Criterios Modelo de Servicios Médicos Forenses (SEMEFOS)”, mismo que se lleva a cabo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; y en consecuencia, se autorizó que se ausentara de sus actividades durante las fechas señaladas. Comuníquese y cúmplase.

3.- Oficio del Secretario General de Gobierno del Estado, por medio del cual, y con la facultad delegada a su favor por el Ejecutivo Estatal para acordar con este Tribunal, la prórroga de jurisdicción de los Jueces de Defensa Social, solicita se prorrogue la jurisdicción del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, para que continúe con el conocimiento del proceso ***** , que se sigue en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, en contra de ***** y ***** , como probables responsables de los delitos de Secuestro y en contra de ***** como probable responsable de los delitos de Secuestro y Daño en Propiedad Ajena Doloso con motivo de los procesos ***** y ***** acumulados, sustentando su petición en que de las valoraciones realizadas a los procesados de referencia se desprende que cuentan con un índice de estado peligroso medio y nocividad delincencial eventual; cabe destacar que se considera pertenecen a un grupo delictivo dedicado al secuestro, ya que de autos se advierte que al momento de su detención no se intimidaron sino por el contrario, se enfrentaron a los policías ministeriales que ejecutaban la orden de aprehensión con los que intercambiaron disparos con armas de fuego.

Asimismo al ser trasladados para su reclusión se intentó su rescate lo que provocó un nuevo enfrentamiento, con lo que se logró la detención de otras personas.

Además se recibió una llamada anónima en la que se alertó sobre su rescate por lo que se presume existe el riesgo de una posible evasión; creando un ambiente de inestabilidad al interior del Centro de Reinserción Social del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, que trasciende a la seguridad y el orden públicos, motivo por lo que se propone su traslado al Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, por tener la infraestructura adecuada y el personal técnico idóneo para recluir a este tipo de internos.

Se hace saber a este Cuerpo Colegiado, que con el oficio de cuenta y anexos del mismo, por acuerdo del Presidente de este Tribunal, se formó el expediente de prórroga de jurisdicción respectivo, registrándose bajo el número ***** , y se solicitó informe al Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, respecto del estado procesal que guardaban las causas penales número ***** y ***** acumulados, así como sobre la existencia de algún juicio de amparo promovido en contra de alguna resolución pronunciada en el proceso invocado y si en dicho juicio constitucional se decretó la suspensión del acto o actos reclamados; autoridad que comunicó en lo que interesa que con fecha diez de diciembre del año dos mil once, se recibió el oficio de consignación número ***** , relativo a la averiguación previa ***** , del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, ejercitando acción penal en contra de ***** alias “*****” o “*****”, ***** alias “*****”, ***** alias “*****” y/o “*****”, ***** alias “*****”, ***** alias “*****” y ***** alias “*****”, como probables responsables del delito de secuestro cometido en agravio de ***** , así también en contra de ***** alias “*****”, ***** alias “*****”, ***** alias “*****”, por el delito de tentativa de homicidio, y delito cometido contra funcionarios públicos, en agravio del Jefe de Grupo ***** ; de igual forma en contra de ***** alias “*****” o “*****”, por el delito de daño en propiedad ajena doloso, radicándose la causa penal número ***** , con fecha diez de diciembre de dos mil once, por lo que al estudio de las constancias remitidas, se libró la

correspondiente orden de aprehensión en su contra, como probables responsables del delito de secuestro, ilícito previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso a) y 11 párrafo único de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 11 párrafo único, 12 párrafo único, 13, 18 párrafo único y 21 fracción I del Código de Defensa Social en el Estado, y cometido en agravio de *****.

En esa misma fecha y en cumplimiento a la orden de aprehensión decretada, el Jefe de grupo de la Policía Ministerial adscrito la Unidad Especializada en Investigación y Combate al delito de Secuestro, de la Dirección de Atención a Delitos de Alto Impacto, mediante oficio número *****, puso a disposición a los indiciados ***** alias "*****" y/o "*****" y ***** alias "*****", internos en el Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla; así como a los indiciados ***** alias "*****" y/o "*****", ***** alias "*****", ***** alias "*****", ***** alias "*****", ***** alias "*****", internos en el Centro de Reinserción Social de San Miguel en la Ciudad de Puebla, toda vez que se encontraban internos y puestos a disposición del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, dentro del proceso número ***** de los de ese Juzgado.

Señaló igualmente, que el propio diez de diciembre de dos mil once y en auxilio de las labores de ese Juzgado a su cargo, se giró el oficio número ***** al Juez en turno de la Ciudad de Puebla, para efecto de que les fuera tomada la declaración preparatoria a los indiciados ***** , ***** , ***** y ***** , correspondiendo al Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, decretar su detención y proceder a tomarles la declaración preparatoria a los indiciados en mención, el día once de diciembre de dos mil once; decretando dicha autoridad en auxilio de las labores del Juzgado a su cargo el día trece de diciembre de dos mil once, auto de formal prisión o preventiva en contra de ***** , ***** , ***** y ***** , como probables responsables del delito de secuestro, cometido en agravio de *****.

Por otro lado, el Juez del conocimiento informó que con fecha diez de diciembre de dos mil once, decretó detención en contra de ***** y ***** , tomando su declaración preparatoria y decretando con fecha trece de diciembre de dos mil once, auto de formal prisión o preventiva en su contra por el delito de secuestro en agravio de *****.

Señalando que toda vez que al procesado ***** se le instruye la causa penal número ***** , por el delito de daño en propiedad ajena doloso cometido en agravio del Gobierno del Estado el día veintinueve de junio del año dos mil once, se decretó la acumulación del proceso en mención al proceso *****.

Del mismo modo informó, que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, los elementos de la Policía Ministerial comunicaron haber dado cumplimiento al traslado e ingreso al Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla, respecto de ***** , a las veintidós horas con diez minutos, ofreciendo y desahogando algunas probanzas, tales como los careos con los elementos policiacos aprehensores, ello en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce dictado por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, agregando que actualmente se encuentra en período de instrucción el proceso seguido en su contra.

Asimismo señaló, que el Director del Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla, mediante oficio ***** de fecha trece de septiembre de dos mil doce, solicitó al Director del Centro de Reinserción Social de la Ciudad de Puebla, realizara los trámites para llevar a cabo la prórroga de jurisdicción correspondiente, como una medida necesaria para prevenir que la seguridad del Centro Penitenciario de Atlixco, Puebla fuera puesta en riesgo.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce el Director del Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla, le comunicó a través de su oficio número ***** que el día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, fueron trasladados los internos ***** , ***** y ***** quienes se encontraban reclusos en el Centro Penitenciario de

Atlixco, Puebla y a disposición de esa autoridad dentro de las causas penales ***** y ***** al Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez, Puebla en cumplimiento al oficio ***** signado por el Director General de Centros de Reinserción Social del Estado y al oficio ***** signado por el Jefe del Departamento de la Dirección de Supervisión de Establecimientos de Reclusión.

Apuntó, que el día veinte de agosto de dos mil trece, se tuvo al Director del Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla, comunicando mediante oficio ***** que el procesado *****, desde el ocho de julio de dos mil trece fue reingresado al Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado dentro del juicio de garantías número *****, en el cual sustancialmente se concedió el amparo y cuyo acto reclamado fue la infundada e ilegal orden de traslado del Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla, al de Tepexi de Rodríguez, Puebla, emitida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, por el Director General de Centros de Reinserción Social del Estado, como autoridad ordenadora respecto del procesado *****.

Informando también, que los procesados ***** y *****, promovieron juicio de garantías número ***** ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, respecto del auto de formal prisión o preventiva de fecha trece de diciembre de dos mil once librado en su contra, mismo que se sobreseyó.

Señaló igualmente, que el procesado ***** promovió el juicio de garantías radicado con el número ***** ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, contra el auto de formal prisión o preventiva de fecha trece de diciembre de dos mil once, mismo que se resolvió el catorce de noviembre de dos mil doce, negándose el amparo y la protección de la justicia federal, determinación que causó ejecutoria el día trece de diciembre de dos mil doce.

Del mismo modo informó, que los procesados *****, ***** y *****, promovieron el juicio de garantías radicado con el número ***** ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, reclamando el auto de formal prisión o preventiva de fecha trece de diciembre de dos mil doce y el veintisiete de julio de dos mil doce, se determinó que la justicia de la unión ampara y protege a los quejosos a efecto de que la autoridad responsable (Juez Penal de Atlixco) fundara y motivara la resolución señalada, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal el veinticuatro de agosto de dos mil doce, se decretó auto de formal prisión o preventiva en contra de los quejosos, con lo que la autoridad federal tuvo por cumplida su determinación.

Por lo que hace a los procesados ***** y *****, señaló que promovieron juicio de garantías mismo que se radicó con el número ***** ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, reclamando el auto de formal prisión o preventiva de fecha trece de diciembre de dos mil doce, mismo que se resolvió el trece de julio de dos mil doce, en el que se determinó que la justicia de la unión no ampara ni protege a los quejosos.

Finalmente por auto de fecha veinte de agosto del año en curso se señalaron las diez horas del día cuatro de octubre del año en curso para que se llevará a cabo la audiencia de vista dentro de la causa penal de referencia por lo que hace a *****, *****, ***** y *****, diligencia que se difirió toda vez que de autos no se puede tener la certeza de que el Licenciado *****, defensor del procesado ***** haya sido debidamente notificado, no habiendo comparecido a la diligencia de mérito, difiriéndose la misma, a fin de no irrogar las garantías individuales de dicho procesado; y en virtud de que la causa guarda estado para que se desahogue la audiencia de ley, también por lo que hace a los procesados *****, *****, ***** y *****, se señalaron las once horas del día diez de enero de dos mil catorce para su desahogo, agregando a su informe que los procesados *****, ***** y *****, se encuentran actualmente reclusos en el Centro de Reinserción Social de Cholula, Puebla y a disposición de esa autoridad judicial por lo que respecta al proceso número ***** que se les instruye por delitos contra funcionarios públicos y homicidio en grado de tentativa, tal y como fue informado al Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, mediante oficio telegráfico número

***** de la Directora de Sentencias; y a disposición del propio Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, por lo que hace a los procesos ***** y ***** acumulados. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena retirar de los asuntos listados en el orden del día de esta sesión, la prórroga de jurisdicción solicitada por el Secretario General de Gobierno, respecto del proceso ***** , que se sigue en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, en contra de ***** y ***** , como probables responsables de los delitos de Secuestro y en contra de ***** como probable responsable de los delitos de Secuestro y Daño en Propiedad Ajena Doloso con motivo de los procesos ***** y ***** acumulados; ello a efecto de que el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, informe si las resoluciones dictadas dentro de los juicios de garantías interpuestos por los procesados de referencia, y a los que hace referencia en su informe, han causado ejecutoria. Comuníquese y cúmplase.

4.- Oficio del Licenciado Hugo Alejandro Teutli Cruz, Juez Interino adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, mediante el cual solicita se le autorice gozar del segundo período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, durante el segundo turno, mismo que comprende del día martes siete al día lunes veinte de enero de dos mil catorce, reanudando labores el día martes veintiuno del propio mes y año. Al respecto, el Juez de referencia propone a este Cuerpo Colegiado que, en su caso, se designe a la Licenciada ***** , para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos de ese Juzgado durante el período mencionado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que el Licenciado Hugo Alejandro Teutli Cruz, Juez Interino adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, disfrute del segundo período anual de vacaciones que fijó este Cuerpo Colegiado, correspondiente al año dos mil trece, durante el segundo turno, mismo que comprende del día martes siete al día lunes veinte de enero de dos mil catorce, reanudando labores el día martes veintiuno del propio mes y año. Igualmente, se ordena que la Licenciada ***** , en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado mencionado, durante el período indicado. Comuníquese y cúmplase.

5.- Oficio del Licenciado Javier Vázquez Fernández, Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, mediante el cual solicita se le autorice gozar del segundo período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial, durante el segundo turno, mismo que inicia el martes siete al lunes veinte de enero de dos mil catorce, reanudando labores el día martes veintiuno del propio mes y año. Al respecto, el Juez de referencia propone a este Cuerpo Colegiado que, en su caso, se designe a la Licenciada ***** , para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos de ese Juzgado durante el período mencionado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que el Licenciado Javier Vázquez Fernández, Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrute del segundo período anual de vacaciones que fijó este Cuerpo Colegiado, correspondiente al año dos mil trece, durante el segundo turno, mismo que comprende del día martes siete al día lunes veinte de enero de dos mil catorce, reanudando labores el día martes veintiuno del propio mes y año. Igualmente, se ordena que la Licenciada ***** , en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado mencionado, durante el período indicado. Comuníquese y cúmplase.

6.- Oficio del Licenciado Lucio León Mata, Juez Coordinador del Sistema Oral Acusatorio Adversarial de la Región Oriente con sede en Teziutlán, Puebla, mediante el cual formula la propuesta al Tribunal Pleno, a efecto de que sea autorizado que para la

referida región judicial, el segundo período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, sea cubierto en dos turnos, el primero a partir del día viernes veinte de diciembre de dos mil trece, para concluir el lunes seis de enero de dos mil catorce, proponiendo igualmente que sean los Jueces de Control adscritos a la referida sede Regional quienes gocen de dicho período. En tanto que, propone que los Jueces de Control de las sedes Distritales de San Juan de los Llanos (Libres) y Chalchicomula (Ciudad Serdán), disfruten de sus vacaciones en el segundo período, comprendido del día martes siete de enero de dos mil catorce al día lunes veinte de enero, reanudando labores el día martes veintiuno del propio mes y año.

Quedando establecido que el rol de guardias en el primer período vacacional, se cubrirá de así aprobarlo este Cuerpo Colegiado, de la siguiente manera: el Juez de Control de la sede Distrital de San Juan de los Llanos, Puebla, cubrirá su demarcación judicial y la que comprende a la sede regional de Teziutlán, Puebla; en tanto que el Juez de Control adscrito a la sede de Chalchicomula, Puebla, sólo cubrirá lo relativo a ese Distrito Judicial, lo anterior, atendiendo a las cargas penales radicadas en una y otra sede.

El segundo período se cubrirá de así ser aprobado, por los Jueces de Control adscritos a la sede Regional con residencia en Teziutlán, Puebla, y se hará conforme al turno de guardias ya establecidas en la sede, con la salvedad que esta guardia cubrirá toda la Región Oriente. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que para toda la Región Oriente, el segundo período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, sea cubierto en dos turnos, el primero a partir del día viernes veinte de diciembre de dos mil trece, para concluir el lunes seis de enero de dos mil catorce, siendo los Jueces de Control adscritos a la referida sede Regional quienes gocen de dicho período. En tanto que, se aprueba que los Jueces de Control de las sedes Distritales de San Juan de los Llanos (Libres) y Chalchicomula (Ciudad Serdán), disfruten de sus vacaciones en el segundo período, comprendido del día martes siete de enero de dos mil catorce al día lunes veinte de enero, reanudando labores el día martes veintiuno del propio mes y año.

Quedando establecido que el rol de guardias en el primer período vacacional, se cubrirá de la siguiente manera: el Juez de Control de la sede Distrital de San Juan de los Llanos, Puebla, cubrirá su demarcación judicial y la que comprende a la sede regional de Teziutlán, Puebla; en tanto que el Juez de Control adscrito a la sede de Chalchicomula, Puebla, sólo cubrirá lo relativo a ese Distrito Judicial, lo anterior, atendiendo a las cargas penales radicadas en una y otra sede.

El segundo período se cubrirá por los Jueces de Control adscritos a la sede Regional con residencia en Teziutlán, Puebla, y se hará conforme al turno de guardias ya establecidas en la sede, con la salvedad que esta guardia cubrirá toda la Región Oriente. Comuníquese y cúmplase.

7.- Oficio suscrito por el Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán, Puebla, con el que acompaña copia certificada de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre de dos mil trece, mediante la cual presenta terna para nombrar Juez Municipal en esa localidad, misma que se integra de la forma siguiente:

- **LICENCIADA SAMANTHA BALDERAS GONZÁLEZ.**
- **LICENCIADA *******
- **LICENCIADA *******

ACUERDO.- Con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I, 51 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

PRIMERO.- Se nombra a la Licenciada Samantha Balderas González, como Juez

Municipal de Santiago Miahuatlán, Puebla, para el período comprendido del cinco de diciembre actual, al catorce de febrero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Se ordena comunicar el presente acuerdo a los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, al Cabildo del Municipio de Santiago Miahuatlán, así como a los Jueces Municipales de Tehuacán, Ajalpan, Altepexi y Zapotitlán, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

8.- Escritos de los Licenciados *****, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados *****, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A) Informe por parte de la Presidencia de este Tribunal respecto del ejercicio del presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado, para el período que comprende del primero de enero al treinta de noviembre, con proyección al treinta y uno de diciembre, todos del año en curso.

“ ... ”

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido en los artículos 3° y 17 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el informe rendido respecto del ejercicio del presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado, para el período que comprende de primero de enero al treinta de noviembre, con proyección al treinta y uno de diciembre, todos del año en curso, ordenándose agregar al presente acuerdo el documento en mención para los efectos legales procedentes. Comuníquese y cúmplase.

B) Aclaración al acta levantada con motivo de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, por cuanto hace a que la cantidad correcta, necesaria a disponer para la integración total del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece de recursos económicos propios fue por la cantidad de \$50,258,419.40 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.).

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones XXIV y XXV así como 21 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formular la aclaración al acta levantada con motivo de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, por cuanto hace a que la cantidad correcta, necesaria a disponer para la integración total del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece de recursos económicos propios fue la de \$50,258,419.40 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.); quedando en los siguientes términos:

*“...ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones XXIV XXV y XXVI y 21 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba, en sus términos, el informe rendido por el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la información rendida por la Contadora Pública *****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial y por el Licenciado *****, Director General de la Comisión Administrativa de la*

Junta de Administración, correspondiente al ejercicio del presupuesto 2012, habiéndose ordenado agregar copia certificada del referido informe a la presente acta, para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese esta resolución a la Dirección General de la Comisión Administrativa y a la Dirección de Presupuesto, de la Junta de Administración del Poder Judicial, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Por otra parte, en términos de lo establecido por la fracción XXIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sometió a consideración del Pleno el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año dos mil trece, quedando agregado además al apéndice respectivo.

*El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, informó al Pleno que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente al año 2012, se asignó al Poder Judicial la cantidad de \$484,655,818.57 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 57/100 M.N.), mismo que se encuentra desglosado en la propuesta formulada por la Contadora Pública *****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial y que se ordena agregar al apéndice respectivo.*

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración del Pleno la aprobación del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 en los términos expuestos, acordándose lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Visto el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil trece, y*

C O N S I D E R A N D O.

I.- *Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por Ley posterior.*

II.- *Que en términos de lo que establece el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el patrimonio de esta Institución se integra, entre otras asignaciones, por el Presupuesto de Egresos.*

III.- *Que el Tribunal Pleno, en términos de lo que establece el artículo 17, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se encuentra facultado para autorizar, de conformidad con la legislación y la normatividad en materia de programación, presupuestación y ejercicio del gasto, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado.*

IV.- *Que la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil trece, asignó al Poder Judicial la cantidad de \$433,857,388.43 (cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 43/100 M.N.), monto que resulta insuficiente para enfrentar todos los gastos que tiene el Poder Judicial del Estado, lo que deviene en la necesidad de presupuestar recursos económicos propios, con la finalidad de enfrentar las erogaciones que surgen en el servicio que se presta, entre las que se mencionan, de manera enunciativa las siguientes: pago de diversos impuestos, pago de servidores públicos interinos, que resultan indispensables para lograr la cobertura de la administración de justicia en el Estado, pago de honorarios a personal que suple incapacidades médicas, pago de servicios y de urgente solución en*

gasto corriente como lo son: mantenimiento a los edificios que albergan los tribunales y oficinas del Poder Judicial, mantenimiento y adquisición de bienes, viáticos, entre otros. De ahí que resulta necesario e indispensable para la integración total del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece, disponer de recursos económicos propios hasta por un monto de \$50,258,419.40 (cincuenta millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 40/100 M.N.) para erogar los gastos indicados, en la forma descrita en el proyecto presentado.

Con base en las consideraciones expuestas y con fundamento en lo que disponen los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción XXV y 42 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, así como 3° fracción II, 17 fracciones XXIV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- *Se autoriza, en sus términos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, en los términos que se ordena agregar a la presente en copia certificada.*

SEGUNDO.- *Se autoriza a la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a ejercer y aplicar el presupuesto aprobado, atendiendo en todo momento las disposiciones que al efecto establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la normatividad en materia de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público.*

TERCERO.- *Se autoriza a la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a realizar las transferencias entre capítulos que se estimen procedentes, quedando obligada a rendir y justificar los informes de aplicaciones que correspondan, debiendo observar la normatividad administrativa respectiva.*

CUARTO.- *Para el caso de que el presupuesto aprobado deba modificarse, deberá, previamente, darse cuenta al Tribunal Pleno a fin de que se acuerde la autorización que corresponda.*

QUINTO.- *Solicítese a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, se sirva remitir el proyecto de Presupuesto de Egresos autorizado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para los efectos procedentes.*

SEXTO.- *Se ordena sean tomadas las medidas necesarias tendentes a efecto de que los Jueces en materia Penal y Mixtos, así como los Civiles y Familiares, respectivamente, oportunamente comuniquen a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial tan pronto se actualicen las conmutaciones que concedan, así como las cauciones y multas que se hagan efectivas, a fin de que dichos recursos sean administrados y pasen a formar parte del Fondo Propio para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, tal y como lo establece el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SÉPTIMO.- *Se ordena se continúe con la implementación de medidas tendentes a eficientar el aprovechamiento de los recursos materiales generando políticas de austeridad, siempre y cuando éstas, no obstaculicen el funcionamiento de las áreas jurisdiccionales y administrativas con que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

OCTAVO.- Se autoriza que por conducto de la Presidencia de este Tribunal, se exhorte de manera oficial al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que en la medida de lo posible los salarios de los Magistrados que integran el Honorable Pleno de este Tribunal se homologuen a los que perciben los Secretarios de Estado.

NOVENO.- Se ordena que la Dirección Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, realice una presentación donde exponga a los titulares de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas, en su caso, a fin de sensibilizarlos sobre las medidas que tendrán que implementarse para que el Tribunal Superior de Justicia del Estado esté en condiciones de solventar la condición financiera por la que atravesará de acuerdo a la proyección presupuestal expuesta por la Contadora Pública *****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial. Comuníquese y cúmplase...”. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.